



RESOLUCIÓN No 912.110.304
(16 días del mes de Septiembre de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL MAPA DE PROCESOS DE METRO CALI S.A

El Presidente de Metro Cali S.A., en ejercicio de las facultades conferidas en la Escritura 0580 del 25 de febrero de 1.999, Ley 1437 de 2.011, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 411.0.20.0533 del 6 de agosto de 2.013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, determina el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 872 de 2003 en su Artículo 1º. Establece la creación del sistema de gestión de la calidad. Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. *El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.*

Que la Ley 872 de 2003 en su Artículo 2º. Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado.

Que la Ley 872 de 2003, promueve la adopción de un enfoque basado en los procesos, esto es la identificación y gestión de la manera más eficaz, de todas aquellas actividades que tengan una clara relación entre sí y las cuales constituyen la red de procesos de una organización. La gestión por procesos de fine las interacciones o acciones secuenciales, mediante las cuales se logra la transformación de unos insumos hasta obtener un producto o





RESOLUCIÓN N° 912.110.304

(16 días del mes de Septiembre de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL MAPA DE PROCESOS DE METRO CALI S.A

servicio con las características previamente especificadas, de acuerdo con los requerimientos de la ciudadanía o partes interesadas.

Que la Ley 87 de 1993 plantea que la Alta Dirección debe involucrar, la participación activa de los líderes y sus equipos de trabajo para la identificación, diseño, estandarización y actualización permanente de los procesos a su cargo, la gestión de los riesgos y la verificación constante sobre la aplicación de los mecanismos de verificación y evaluación de su gestión, de la cual hará parte la realizada por los diferentes Organismos de Control.

Que el decreto 1537 del 2001, establece la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los cuales se documenten y formalicen los procesos y procedimientos y la racionalización de la gestión institucional en las entidades y organismos del Estado, y para tal efecto, se identificarán los procesos institucionales de manera que la gestión de las diferentes dependencias de la organización se desarrollen articuladamente en torno a dichos procesos, los cuales se racionalizan en cuanto sea necesario.

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 en su artículo 1 Adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

El mismo decreto establece que el Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, en su artículo 2 "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas que hacen parte del campo de aplicación del presente decreto, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Que el MECI 2014, en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno dentro del modulo 1. Control de Planeación y Gestión, el componente 1.2. Direccionamiento Estratégico y el elemento 1.2.2. Modelo de Operación por Procesos, define que la entidad debe establecer un mapa de procesos donde se evidencia la interrelación de estos, articulados entre estratégicos, misionales, de apoyo, y de evaluación y seguimiento, así como la

